

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DP-2023-0008-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Asunto: Respuesta a cumplimiento de sentencia - caso No. 832-20-JP.

Secretaría Técnica Jurisdiccional Corte Constitucional
Lorena Andrea Molina Herrera
Secretaría Técnica Jurisdiccional
CORTE CONSTITUCIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

A través de Oficio No. CC-STJ-2023-10 de 04 enero de 2023, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0052-EXT de 05 de enero de 2023, suscrito por Lorena Andrea Molina Herrera, Secretaría Técnica Jurisdiccional Corte Constitucional, en el cual dispone:

"(...) Que los jueces que conocieron la acción de protección vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de la accionante. Y, en consecuencia, la Corte ordenó como medidas de reparación integral al Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES y al Gobierno Autónomo Descentralizado de Sinincay lo siguiente: / Que, conforme lo han venido haciendo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y, el GAD Sinincay continúen adoptando las medidas necesarias de protección de la accionante y la continúen haciéndola partícipe de sus programas, en el marco de sus competencias. Para justificar el cumplimiento de esta medida, a partir del tercer mes desde la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social debe remitir un informe trimestral a esta Corte en el que indique las acciones adoptadas para el cumplimiento (...)"

El acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, y respecto al numeral 1.2.2.2. de Gestión Intergeneracional, que en su parte pertinente señala:

"(...) Planificar, coordinar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos de gestión intergeneracional orientadas a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida, con énfasis en jóvenes, y adultos mayores. (...)" Las negritas me pertenecen.

En relación al numeral 1.2.2.4. de Gestión De Discapacidades, que en su parte pertinente manifiesta:

"(...) Planificar, coordinar, regular, articular y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión social y la protección integral de las personas con discapacidad, sus familias y personas de apoyo al cuidado; a través de la implementación de sistemas de protección, atención y cuidado, fortalecimiento de la corresponsabilidad, la promoción del desarrollo familiar y comunitario, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad (...)" Las negritas me pertenecen.

En virtud de lo señalado en líneas anteriores, adjunto se servirá encontrar la respuesta a su requerimiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DP-2023-0008-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dr. Miguel Roberto Zapata Torres
DIRECTOR DE PATROCINIO

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2023-0052-EXT

Anexos:

- mies-sgi-2023-0125-m_(3).pdf
- mies-sd-2023-0115-m.pdf
- informe_del_cumplimiento_de_disposiciÓn_compressed_compressed-1-100314142001674132612.pdf
- informe_del_cumplimiento_de_disposiciÓn_compressed_compressed-11-210945523001674132612.pdf
- informe_del_cumplimiento_de_disposiciÓn_compressed_compressed-22-32_(1).pdf
- informe_del_cumplimiento_de_disposiciÓn_compressed_compressed-33-430158649001674132614.pdf
- informe_del_cumplimiento_de_disposiciÓn_compressed_compressed-44-580928094001674132614.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Liseth Cristina Carrillo Santamaria
Abogada de Patrocinio 1

Señor Doctor
Marcelo Hernán Ortega Rodríguez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Especialista
Diana Patricia Rangel Ramirez
Directora de Asesoría Jurídica

lc